

**RESOLUCIÓN N° 029
(29 DE MAYO DE 2023)**



Código: FO-MI-02

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

El Presidente del Honorable Concejo municipal de Caldas - Antioquia, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo municipal de Caldas - Antioquia celebró el contrato N° CD-018-2023 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR SU PROPIA CUENTA SIN VÍNCULO LABORAL PARA EL APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE COMUNICACIONES EN EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA"**.
2. Que por disposición de la ley 80 de 1993 sólo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de Licitación Pública; pero si lo es tener un **SUPERVISOR**, para este tipo de procesos de contratación de mínima cuantía.
3. Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un **SUPERVISOR**, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **CPS-018-2023**, a desarrollar celebrado entre el Concejo del Municipio de Caldas Antioquia y **DANIEL CAMILO ARENAS OSORIO** identificado con el número de cedula **1.026.149.243**.
4. Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas estén obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
5. Que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

RESOLUCIÓN N° 029 (29 DE MAYO DE 2023)		 Concejo CaldasAnt <i>Trabajando desde el Sur</i>
Código: FO-MI-02	Versión:03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELÉGUESE en cabeza de la **SECRETARÍA GENERAL** del concejo del Municipio de Caldas, Antioquia las funciones de **SUPERVISOR** en el CONTRATO Nro. **CD-018-2023** - cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR SU PROPIA CUENTA SIN VÍNCULO LABORAL PARA EL APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE COMUNICACIONES EN EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA"**, para que se desarrolle de acuerdo con el objeto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO. Publíquese en el SECOP II y ríndase en la página de GESTIÓN TRANSPARENTE de la Contraloría General de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



PABLO JOSÉ CASTAÑO ESTRADA

Presidente Honorable Concejo

Caldas - Antioquia